



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

En la Ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticuatro días del mes de agosto de 2001, se reúnen en Acuerdo Plenario los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas, Cr. Víctor Hugo Martínez, y Cr. Claudio Alberto Ricciuti, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, a fin de evaluar la actual situación financiera del país y la necesidad de garantizar el funcionamiento del Tribunal ante la crisis económica que es de notorio conocimiento.-----

Analizada la difícil situación en la que se encuentra la economía nacional, y sus repercusiones en el ámbito local, los Sres. Miembros se convocan para revisar las diferentes alternativas y posibilidades de aportar una vez más el esfuerzo conjunto de la Institución para el logro de los objetivos planteados por las autoridades Nacionales y Provinciales respecto del equilibrio presupuestario. Tomando la palabra el Sr. Vocal de Auditoría, indica que –en su opinión- tras haber analizado una realidad (Nacional y Provincial), resulta de singular importancia el análisis de la situación del Organismo respecto a sus obligaciones legales, a fin de encontrar la forma de asegurar la continuidad de prestación del servicio para el que fue creado. A continuación se realiza una descripción de las necesidades del Organismo respecto de la capacidad laboral de su personal, en función a que la sanción de la Ley Provincial N° 495 ha determinado un importante giro en el accionar del Organismo de Control Externo, habida cuenta de la necesidad de afrontar, como obligatorios, institutos que la legislación anterior concebía como excepcionales, como el caso de los controles previos. Por otro lado - indica el Vocal - la norma no se detuvo allí sino que, además, determina que el Tribunal no puede realizar el control posterior en aquellos expedientes en los cuales no haya efectuado el control previo y efectuado observaciones y, agregado a ello, la norma ha resuelto la reducción de la prescripción de la responsabilidad patrimonial de tres a un año (lo que determina una gran intensidad en la labor desarrollada por éste Tribunal). Finaliza el Vocal indicando que el marco descripto en prieta síntesis, necesariamente obliga al Tribunal a contar con mayor cantidad de Auditores Fiscales. El Sr. Presidente comparte los dichos del colega y recuerda que fueron ellos los motivos por los cuales se entendió prudente observar el desarrollo de los acontecimientos para visualizar el comportamiento de los entes sometidos a control, particularmente en lo referente a la conformación de los esquemas de control interno que les impone la misma legislación. Así las cosas, indica el Sr. Presidente que, tal como se lo ha hecho saber a los Sres. Legisladores integrantes de la Comisión de Presupuesto, las tareas de control externo se están desarrollando al límite y ello con el esfuerzo del personal del Organismo, no sólo en función a lo ya expresado sino también en base a que, a la fecha, los Organismos controlados aún no han logrado implementar las estructuras de control interno que la legislación les demanda. Destaca el Sr. Presidente que en el Organismo no se liquidan horas extraordinarias. Por ello, en atención a que aún durante el primer semestre del año en curso se efectuaron las evaluaciones pertinentes a fin de contar con mayores elementos de juicio en la toma de decisiones al momento



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

de incorporar personal, se determinó postergar el ingreso del personal necesario para hacer frente a las responsabilidades del Organismo. Los Miembros continúan analizando las cifras del Presupuesto del Tribunal de Cuentas y concuerdan en que el monto total presupuestado en el rubro "Personal" no se ha incrementado en relación a los dos últimos años y que en lo que respecta al rubro "Bienes de Consumo y Servicios no Personales" ya se efectuó una reducción del quince por ciento en relación a las estimaciones efectuadas en años anteriores. También se recuerda la modificación efectuada en la estructura organizativa del Ente, por la cual se han suprimido las dos Coordinaciones y el congelamiento de los ítems de "antigüedad" y "permanencia en la categoría", todo ello con la intención de acompañar los esfuerzos de la administración provincial. Por su parte, se consideró importante destacar que la incidencia del Presupuesto del Tribunal de Cuentas en el Presupuesto General de la Provincia ha ido disminuyendo de un 0,47% en 1998, al 0,39% en 1999 y al 0,37% en el año 2000, índice que materializa los esfuerzos realizados. No obstante ello, ante el análisis de los extremos que impone la realidad, los Sres. Miembros, haciendo uso de las facultades legales como órgano autónomo con capacidad para determinar su propia estructura de funcionamiento, concluyen en la necesidad de realizar una disminución en la incidencia del costo de personal en el Presupuesto del Organismo que produzca la mínima detracción en la capacidad laboral del personal, habida cuenta de las obligaciones del Organismo emergentes de la nueva normativa (ya expuestas), y las limitaciones que impone la jurisprudencia fijada por el Superior Tribunal de Justicia al momento de decidir sobre la inconstitucionalidad del artículo 10° de la Ley Provincial N° 278, las cuales resurgen como elementos determinantes de las decisiones que deben ser tomadas en éste Plenario. En consideración a lo expuesto, se resuelve realizar la disminución de la incidencia del haber en un porcentaje equivalente al quince por ciento del que viene a la fecha percibiendo el personal, en relación a lo que percibirá a partir del primero de septiembre del corriente año, estableciéndose la compensación necesaria de media hora por día, a los efectos de dar cumplimiento a los extremos señalados oportunamente por el Alto Tribunal Provincial.-----

Tal disminución será efectuada a partir del 1° de septiembre del año en curso.-----

Respecto de las remuneraciones que perciben los Miembros del Tribunal, atento a lo dispuesto en los Artículos N°s 144° y 165° de la Constitución Provincial, y tal como fuera pronunciado en Acuerdo Plenario N° 66/96, exteriorizado por Resolución Plenaria N° 02/96 del 12 de febrero de 1996, en oportunidad de solidarizarse con el ajuste salarial que debió afrontar el personal del Estado Provincial dispuesto por la Ley 278, y sin que ello signifique renunciar a las prerrogativas constitucionales y con ello considerarse liberados de las incompatibilidades e inhabilidades que la Carta Magna impone como fundamento de aquellas, los Miembros participantes del Acuerdo Plenario disponen efectivizar un aporte voluntario en idéntico orden al dispuesto para el personal. Hágase conocer al personal y a la Dirección de Administración a fin de efectuar los arreglos necesarios en las liquidaciones de haberes del personal del Organismo y realizar las pertinentes



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

modificaciones al proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos para el Ejercicio del Año 2002,
oportunamente remitido al Poder Ejecutivo Provincial.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la Ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo: PRESIDENTE: CPN Víctor Hugo MARTINEZ – VOCAL: CPN Claudio Alberto
RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 275.-